

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 2 de Junio de 1929.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Número 652.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden número 181 de este Ministerio, fecha 9 de Febrero último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por esa Dirección general se convoque a oposición entre Veterinarios para proveer las plazas de Jefes de las Secciones de Veterinaria de los Institutos provinciales de Higiene que existan vacantes en la actualidad o que puedan existir antes del 1.º de Enero de 1930, y que teniendo en cuenta las especiales circunstancias de la convocatoria por tratarse de plazas de nueva creación, sean de aplicación las prescripciones siguientes:

1.ª Por esta sola vez, y para no privar a la Administración del valioso concurso de profesionales especializados, se amplía la edad hasta los cincuenta y cinco años para poder tomar parte en las oposiciones; bien entendido que los que excedan de la edad de cuarenta años al presentar la solicitud hacen renuncia a toda reclamación sobre derechos pasivos.

2.ª El plazo de la convocatoria terminará el día 31 de Julio próximo y las oposiciones comenzarán en la segunda quincena del mes de Agosto, rigiéndose para su desarrollo por el Reglamento aprobado por Real orden número 208, fecha 16 de Febrero último.

3.ª El Tribunal será designado oportunamente por esa Dirección general y de conformidad con lo expuesto en el citado Reglamento.

4.ª Los Veterinarios que anteriormente a la Real orden de 9 de Febrero último desempeñasen cargos en propiedades en los Institutos provinciales de Higiene sufrirán un examen de aptitud para poder quedar al frente de las Secciones de Veterinaria creadas por la citada disposición en su Instituto correspondiente.

Este examen se verificará en Madrid la última decena del mes de Junio próximo y consistirá

en prácticas de laboratorio relacionadas con la especialidad encomendada a las Secciones de Veterinaria, según la Real orden de creación.

5.ª Antes del día 15 de Junio próximo los Veterinarios que se encuentren en las condiciones expuestas en el artículo anterior, y a los efectos del examen citado, lo solicitarán de la Dirección general de Sanidad, remitiendo su documentación y título de nombramiento del cargo por conducto del Inspector provincial de Sanidad, Director del Instituto respectivo, y con informe de éste.

6.ª Los Institutos que no tengan la plaza de Veterinario cubierta en las condiciones señaladas o que teniéndola el profesional correspondiente no solicite el examen en la forma expuesta, se entenderá como plaza vacante a los efectos de las oposiciones que se convocan por esta disposición.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1929.—Martinez Anido.—Señor Director general de Sanidad.

(«Gaceta» del 4 de Junio de 1929)

#### Dirección general de Sanidad.

Convocatoria de oposiciones a plazas de personal facultativo de Institutos provinciales de Higiene.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden número 652, del Ministerio de la Gobernación, fecha 31 de Mayo próximo pasado, se anuncia a oposición entre Veterinarios las plazas de Jefes de las Secciones de Veterinaria de los Institutos provinciales de Higiene que existan vacantes en la actualidad o que puedan existir antes del 1.º de Enero de 1930, y de acuerdo con la citada disposición y el Reglamento aprobado por Real orden número 208, de este Ministerio, fecha 16 de Febrero último, las oposiciones se verificarán con arreglo al siguiente régimen:

Artículo 1.º Para ser admitido a estas oposiciones se requiere ser español, mayor de veintidós años de edad, sin exceder de los cincuenta y cinco el día que expire el plazo fijado en esta convocatoria; poseer el título de Veterinario, tener la aptitud física necesaria y carecer de antecedentes penales.

Artículo 2.º El plazo para la presentación de instancias terminará el día 31 de Julio próximo, dirigiendo los aspirantes sus solicitudes al ilustrísimo señor Director general de Sanidad.

Artículo 3.º Las solicitudes serán extendidas

en papel de clase octava, y los aspirantes que excedan de cuarenta años harán constar en ella que hacen renuncia a toda reclamación sobre derechos pasivos, y, en general, todos los opositores acompañarán a la misma los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, que habrá de legalizarse si el pueblo o localidad, naturaleza del interesado, no pertenece a la jurisdicción de la Audiencia territorial de Madrid.

b) Título original de Veterinario, o bien testimonio notarial del mismo, legalizado en la forma que se indica en el apartado anterior.

Si el aspirante no está en posesión del título profesional, pero ha consignado las derechos del mismo, puede presentar el justificante de haber hecho dicha consignación y surtirá los mismos efectos que el título para tomar parte en las oposiciones.

c) Certificación facultativa expedida por un Médico que ejerza legalmente la profesión, en la que se acredite la aptitud física del solicitante, visada por el Subdelegado de Medicina del distrito ó partido judicial a que corresponda el pueblo o localidad residencia del Médico que expida el documento.

d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, librada con menos de tres meses de anterioridad a la fecha de presentación de la instancia, solicitando tomar parte en las oposiciones, en la que se haga constar la falta de antecedentes de dicha naturaleza.

A los mencionados documentos podrán acompañar los opositores cuantos justificantes crean oportunos para acreditar los títulos y méritos que posean y los servicios de carácter sanitario y facultativo en general que hayan prestado, pudiendo tenerse en cuenta el que desempeñen las plazas de Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias.

Artículo 4.º Al presentar sus documentos los interesados, abonarán o girarán a la Dirección general de Sanidad la cantidad de 50 pesetas en metálico como derechos de oposición, de la que se le expedirá el oportuno recibo.

Dicha cantidad únicamente podrá devolverse a los opositores cuando por cualquier causa desistan de tomar parte en las oposiciones. antes del sorteo, o no sean admitidos a las mismas por acuerdo del Tribunal,

Artículo 5.º Esta Dirección general designará oportunamente el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real orden núm. 208, fecha 16 de Febrero último

Artículo 6.º Las oposiciones comenzarán en la segunda quincena del mes de Agosto, rigiéndose para su desarrollo por el citado Reglamento.

Artículo 7.º Las plazas vacantes en la actualidad a proveer por estas oposiciones son las que se designan a continuación, con las dca-ciones que se mencionan y a cuya relación se agregarán las plazas que hasta primero de Enero próximo hubieran de proveerse, como resultado de la organización de algunos Institutos o efectos de los artículos 4.º y 6.º de la Real orden de convocatoria.

Los servicios a cargo de los Jefes de las Secciones de Veterinaria nombrados en virtud de estas oposiciones serán los que determinan en la Real orden de creación número 181 de este Ministerio, fecha 9 de Febrero último.

Relación que se cita.

Albacete, 1.500 pesetas; Alicante, 4.000; Almería, 4.000; Badajoz, 4.000; Burgos, 2.500; Cáceres, 3.000; Cadiz, 4.000; Castellón, 3.000; Ciudad Real, 5.500; Coruña, 2.500; Cuenca, 3.500; Gerona, 3.000; Granada, 7.000 de sueldo o 5.000 de gratificación; Guadalajara, 3.000; Huelva, 6.000; León, 5.000; Logroño, 2.500; Málaga, 4.000; Murcia, 5.000 pesetas y quinquenios; Oviedo, 3.000; Palencia, 4.000; Salamanca, 3.000; Santander, 4.000; Segovia, 3.500; Soria, 3.000; Tarragona, 2.000; Teruel, 4.000; Zamora, 3.000; Zaragoza, 4.000, y las vacantes de las provincias de Huesca, Lérida, Madrid, Orense, Pontevedra, Sevilla, Valladolid y Tenerife, con las consignaciones que acuerden las Diputaciones respectivas, conforme a lo dispuesto en la Real orden de creación.

Madrid, 3 de Junio de 1929.—El Director general, A. Horcada.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

### CIRCULAR

Con el fin de que por la Sección de presupuestos municipales, pueda darse cumplimiento a lo ordenado por la Dirección general de Administración, en su circular de 4 del próximo pasado mes, todos los Alcaldes de la provincia en el improrrogable plazo de cinco días remitirán a este Gobierno, los documentos siguientes:

1.º Un estado en el que se consignent las cantidades invertidas por cada Ayuntamiento en las obras realizadas desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1928.

2.º Otro en el que por el Ayuntamiento se consignarán uno a uno los empréstitos emitidos o contratados con anterioridad al 31 de Diciembre de 1928, haciéndose constar los datos siguientes: importe de cada empréstito emitido o concertado, importe de lo amortizado hasta 31 de Diciembre de 1928, deuda en circulación el día 1.º de Enero de 1929, número de títulos u obligaciones en circulación el expresado día, valor nominal de cada título u obligación y tipo de interés correspondiente a cada emisión.

3.º Existencia en Caja los días 31 de Diciembre de 1927 y de 1928.

4.º Deudas satisfechas por los Ayuntamientos desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1928, las que fueron satisfechas durante el periodo de tiempo que se considera y el importe total de las deudas pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1928.

Del celo y actividad de todos los Alcaldes, espero confiadamente será cumplimentado este importantísimo servicio con toda urgencia y siempre dentro del plazo concedido, no viéndome obligado a imponer corrección alguna con las que desde luego quedan conminados.

Zamora 7 de Junio de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

## Junta provincial de Abastos

### CIRCULAR

#### TRIGOS

Habiendo acudido varios fabricantes de harinas a la Dirección general de Comercio y Abastos, en súplica de facilidades de molturación unos, y en el de consulta y aclaración de normas y preceptos reglamentarios otros; la Dirección ha resuelto aquellos y éstos, en forma clara y precisa; y aunque ya han sido notificados estos acuerdos, se estima de suma utilidad hacer un extracto de los mismos, para que puedan tenerlos presentes los fabricantes y evitar a la vez equivocadas interpretaciones:

1.º Queda permitida la molturación de trigos exóticos por separado o sin previa mezcla con el nacional, a los fabricantes que teniendo almacenada harina de trigonacional y encontrando dificultades por su utillaje, para realizar las mezclas, necesiten darle a esta salida comercial, pero exigiéndoles que en toda partida sea igual el número de sacos de harina exótica y nacional, es decir, que venderán, cada dos sacos, uno de harina nacional y otro exótica, y tendrán el precio medio que debe atribuirse a la mezcla y su venta se hará siempre por parejas de sacos.

Los que no tuvieren harina nacional almacenada, efectuarán la mezcla de los trigos nacional y extranjero en el 50 por 100 de cada clase, atemperándose a la Circular de 9 de Octubre de 1928.

2.º Los permisos de molturación del trigo importado, no se concederán como no se tenga la certeza de que el fabricante que lo solicita tienen en sus almacenes harina de procedencia nacional, en igual cantidad que la resultante de la molturación de los trigos cuya molienda se piden, teniendo presente su rendimiento, o bien trigo nacional que pueda producir la misma cantidad de harina.

Igualmente no se cursarán instancias pidiendo permiso para la importación de trigos mientras no se tenga la certeza de que las existencias de trigos o harinas nacionales para la mezcla, está asegurada

3.º Para aplicación de la Regla octava de la Circular de la Dirección general de Comercio y Abastos, fecha 9 de Octubre de 1928, sobre precinto y rotulación de los sacos de harina mezcla de molturación separada, llevarán los dos sacos una M. acompañada de una N. el de «harina nacional» y acompañados de una E. el de «harina extranjera», siguiendo a estas la inicial del nombre de la provincia, en este caso una Z. Por tanto, los sacos de harina de trigo nacional llevarán las iniciales M. N. Z. y el saco de harina exótica de las M. E. Z, los cuales como queda dicho, serán vendidos precisamente por parejas.

Aquellos fabricantes que efectuen la molturación de los trigos juntamente en un 50 por 100 de cada uno, deben atenerse a lo dispuesto en la ya repetida Circular.

4.º Por los fabricantes se facilitará a la Investigación e Inspección el examen de los sacos y harinas, indicando en el acto de presencia de los funcionarios, la forma en que realizan la molturación y facilitando la toma de muestras, bien entendido que en el caso de que cuando la molturación de los trigos se haga por separado, la toma de muestras será también por separado, esto es, una por cada saco.

5.º El precio de las harinas procedente de mezcla, o el precio medio de los sacos de las dos clases para mezcla, será el de sesenta y cinco pesetas los 100 kilos, en fábrica, con envase y

peso bruto por neto. Precio que, interin el de los trigos lo permitan, se determinará mensualmente en la forma ya dispuesta, teniendo en cuenta el rendimiento de los mismos.

Si los precios de los trigos, aplicando la fórmula de molturación, hicieran rebesar el de las harinas de los límites establecidos para mantener el del pan de familia, se podrá solicitar la devolución de parte del derecho arancelario, sujetándose a las normas señaladas en la regla séptima de la Circular de 9 de Octubre de 1928.

6.º Se tendrán muy en cuenta las disposiciones que sobre el particular tiene preceptuado la citada Circular, la de 23 de Mayo de igual año, y aquellas otras disposiciones que ya se han publicado en el BOLETIN OFICIAL.

Al propio tiempo que se advierte el cumplimiento de estas normas, se recuerda la obligación que tienen los fabricantes de dar cuenta del trigo importado, debiendo sujetarse al modelo segundo que se publicó en el BOLETIN OFICIAL, número 9, de 21 de Enero de 1929; y que el día 20 de cada mes, sin excusa alguna remitirán el de operaciones mensual, pues sería de lamentar tener que recurrir a medidas coercitivas, que ya se ha visto esta Presidencia obligada a aplicar en un caso de reiterada negligencia, pero que no dudará en hacer extensiva a los que desoyendo estas advertencias incurran en iguales faltas o sospechosas equivocaciones.

Zamora 8 de Junio de 1929.

El Gobernador-Presidente,

Ramón López-Montenegro.

## Comisión provincial de Zamora

### ANUNCIO

Relación de los Ayuntamientos, que en sesión del día 8 de Junio de 1929 fueron aprobadas las cuentas de cédulas personales correspondientes a los mismos, del ejercicio de 1928 y padrones de cédulas de 1919.

#### Cuentas.

San Cebrián de Castro, Samir de los Caños, San Vicente de la Cabeza, Villaseco.

#### Padrones.

Carbellino, Colinas de Trasmonte, Corrales, Cubo de Benavente, Formariz, Gema, Hermisende, Losacio, Lubián, Melgar de Tera, Morales de Rey, Piñuel, Puebla de Sanabria, Santa Colomba de las Carabias, San Martín de Valderaduey, Santa María de la Vega, Tapioles, Tor del Valle, Tuda (La), Uña de Quintana, Vega de Villalobos, Viñuela, Villardefallaves, Villardiga, Villarrín de Campos.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos que anteriormente se indican.

Zamora 11 de Junio de 1929.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

### DE LA provincia de Zamora.

#### CIRCULAR

1.20 por 100 pagos.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo que en Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha trece de Mayo último, se les concedió a los Ayuntamientos que se expresan a continuación para la remisión a esta Administración de la certificación del primer trimestre del año actual (meses de Enero, Febrero y Marzo), sin que dichos Ayuntamientos lo hayan realizado, el Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, les impuso la multa de veinticinco pesetas, con que en la referida circular se les comunicó, la que harán efectiva en el plazo de ocho días, exigién-

doles por la vía ejecutiva de apremio caso de-  
seo verificarlo y de les concede un último y nue-  
vo plazo de igual número de días improrrogables  
para que remitan a esta Dependencia las aludi-  
das certificaciones, haciéndoles presente que de  
continuar en descubierto se les impondrán nue-  
vas responsabilidades reglamentaria.

#### Ayuntamientos.

Casaseca de Campeán, Fariza y Morales de  
Rey.  
Zamora 6 de Junio de 1929.—El Administra-  
dor de Rentas, Celestino de los Hoz. R—2179

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Servicio de Avance Catastral.

Provincia de Zamora. Partido de Toro.

Término municipal de Villalazán.

Relación de valores unitarios de las tierras y  
su distribución en el término, que se remite a la  
Junta pericial para su exposición al público.

Calificación y subcalificación	Clases del cuadro		Líquido — Pesetas	Superficie impo- nible en el término		
	Local	De la zona		Hec- táreas	Áreas	Centi- áreas
Cereal regadío	U. <sup>a</sup>	6	118	2	11	18
Huerta	1	3	373	1	89	55
Idem	2	4	296		33	12
Idem	3	5	258	5	89	64
Idem	4	7	181	1	42	64
Idem	5	8	143		16	56
Cereal seco	1	2	114	23	90	52
Idem	2	3	95	129	29	31
Idem	3	4	85	55	73	65
Idem	4	5	76	12	02	45
Idem	5	6	67	33	86	27
Idem	6	7	57	32	04	67
Idem	7	8	48	146	24	82
Idem	8	9	39	31	93	74
Idem	9	10	29	60	92	25
Idem	10	11	25	1	05	81
Idem	11	12	20	57	22	89
Idem	12	13	15	20	62	48
Idem	13	14	10	27	72	46
Era	U. <sup>a</sup>		122	2	85	08
Viña	1	3	182	4	49	96
Idem	2	4	155	23	87	31
Idem	3	5	128	49	81	03
Idem	4	6	102	42	96	88
Idem	5	7	75	100	97	12
Idem	6	8	49	129	85	84
Idem	7	9	33	88	04	64
Idem	8	10	17	42		13
Pradera	1	5	122	7	56	13
Idem	2	6	102	1	87	89
Idem	3	7	82	3	98	21
Idem	4	8	61	8	27	50
Idem	5	9	41	4	44	45
Almendros	1	1	52	1	54	01
Idem	2	2	41	2	14	38
Idem	3	3	31		16	65
Idem	4	4	25		91	98
Idem	5	5	20		43	62
Idem	6	6	15	8	99	16
Frutales	1	2	136		12	23
Idem	2	3	108		15	
Idem	3	5	65		79	33
Arboles de ribera	1	2	108	2	17	67
Idem	2	3	85	7	70	43
Idem	3	6	29	57	43	79
Idem	4	8	11	51	27	55
Encinar	U. <sup>a</sup>	3	37	33	96	43
Pastizal	1	1	4'50	5	93	84
Idem	2	2	2'25	70	23	50
Viña americana			Exenta		42	72
Cañada			Idem	16	42	19
Improductivo				3	53	76
Superficie total.....				1419	83	42

El presente cuadro de tipos evaluatorios con  
sus componentes respectivos, se halla expuesto  
por término de quince días en el Ayuntamiento  
de Villalazán para su examen por los propieta-  
rios de dicho Municipio.

Zamora 25 de Mayo de 1929.—El Ingeniero  
Jefe provincial, Julio Tortuero. R—2058

### COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 24 de Noviembre de 1928.

Extracto de los acuerdos tomados en la se-  
sión de dicho día por la Comisión provincial.

Presidencia del señor Burón y asistencia de  
los señores González, Alba, Asensio y Castillejo.

Aprobación del acta de la anterior.

Señalar sus sesiones del mes de Diciembre  
próximo los días 4, 18 y 31 a las 11 horas.

Aprobar la distribución de fondos para el  
mes de Diciembre próximo.

Fijar los precios-medios a que han de abo-  
narse los artículos de suministros militares en el  
presente mes.

Aprobar la transferencia de crédito, que en  
detalle se consigna en el libro de actas.

Quedar enterada de haber sido dados de  
alta por curación los asilados en el Manicomio  
provincial de Valladolid, Isabel Morán Prieto  
y José Antonio del Nacimiento Pernia

Admitir en la Casa-Hospicio de esta Ciudad  
los niños José Silvano Reguilón Heredero, Ra-  
mona María Castaño Pachón, Adela Fernández  
Río, Amelia e Indalecio Seoane Zurrón.

Girar al Sr. Presidente del Tribunal tutelar  
para niños, de Madrid, el importe de las  
instancias causadas por los menores de esta  
provincia internados en las instituciones auxilia-  
res de dicho Tribunal, correspondientes a los  
meses de Junio, Julio y Agosto.

Quedar enterada de la defunción de los de-  
mentes, Máximo Martín Martín y Pablo Vara  
Diego, y que se comuniquen a las familias de los  
fallecidos.

Conceder el ingreso en el asilo de ancianos  
de esta Capital a Maximina Fernández Chi-  
cote; pero tendrá que guardar el turno corres-  
pondiente.

Autorizar al señor Diputado Visitador de la  
Casa de Maternidad de esta Ciudad, para ad-  
quirir las ropas necesarias para las asiladas y  
niños de dicho Establecimiento.

Interesar del Ayuntamiento de Mayalde, los  
documentos necesarios para poder informar el  
expediente de admisión como aspirante a ingreso  
en el Colegio Nacional de Sordo mudos y ciegos  
de Madrid, de Carmen Hernández Vicente, y  
significar a la Comisaría Regia del indicado  
Colegio que no se devuelve el expediente mien-  
tras no se reciban dichos documentos.

Quedar enterada de haberse fugado de la  
Casa-Hospicio de esta Ciudad el asilado Isidonio  
Lucas Zúñiga y haber sido puesto el hecho en  
conocimiento del señor Gobernador.

Recluir en el Manicomio provincial de Va-  
lladolid a la presunta alienada Benicia Delgado  
Aparicio, efectuando la traslación un Enfer-  
mero que percibirá la cantidad de 60 pesetas  
para gastos de viaje.

Idem id. bajo las condiciones que se espe-  
cifican en el acta correspondiente, a Francisco  
Lorenzo Pascual, de Fariza y a Manuela Coomon-  
te Villar, de Benavente.

Aprobar y satisfacer las relaciones de gas-  
tos menores y generales del Hospicio y Hospital  
provincial de Zamora, del mes de Octubre  
último.

Aprobar la relación de las cantidades reci-  
bidas y satisfechas por el Administrador del  
Hospital Asilo de Toro, para satisfacer los ha-  
beres del personal auxiliar y subalterno y de-  
más atenciones de dicho Establecimiento, co-  
rrespondiente al mes de Octubre último.

Aprobar y satisfacer las facturas y recibos  
de efectos y artículos suministrados a la Casa  
de Maternidad, Hospicio y Hospital de Zamora  
durante el mes de Octubre último.

Librar a favor de los Administradores del  
Hospital provincial de Benavente y Hospital  
Asilo de Toro, las cantidades que interesan  
para cubrir los gastos en dichos Establecimien-  
tos del corriente mes.

Habiendo fallecido en el Hospital de la En-  
carnación la presunta demente Francisca Prieto  
Alvarez, de Sitrama de Tera, se acordó dar  
cuenta del fallecimiento al Sr. Alcalde de dicho  
pueblo para que quede sin efecto la petición del  
expediente de pobreza referente a dicha enferma.

Recluir en el Manicomio provincial de Valla-  
dolid a la presunta demente Dorotea Cachón  
García, que será trasladada a este Hospital de  
la Encarnación por los interesados o el Ayunta-  
miento de Benavente, para ser conducida al ex-  
presado Manicomio, por un enfermero que per-  
cibirá 60 pesetas para gastos de viaje.

En vista del fallecimiento de varios que ve-  
nían disfrutando la pensión a la ancianidad, se  
acordó que empiecen a disfrutar las 0'75 pesetas  
diarias, a partir de 1.º de Diciembre inmediata,  
los ancianos Ambrosio Ramos Monroy, Domini-  
ca Macías Pigazo, Francisca Sevillano Rniz, Lo-  
renza Bailón Sánchez, Lucia Fernández Rodrí-  
guez y Manuel Tirado Estebánez, por ser los  
primeros que figuran en el turno publicado en  
el BOLETIN OFICIAL del día 26 de Enero de 1927.

Acceder a lo solicitado por Aproniano Ale-  
jandro Pérez Galache, sobre ingreso en el Hos-  
pital-Asilo de Toro, teniendo que guardar el  
turno correspondiente.

Aprobar la relación de cantidades recibidas  
y pagadas por la Administración del Hospital de  
Benavente, en los meses de Marzo, Abril, Mayo,  
Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

Aprobar y satisfacer la nómina de los indivi-  
duos de esta capital por cantidades que tienen  
que percibir por maderas y efectos y varios re-  
cibos y facturas de gastos que se detallan en el  
libro de actas.

Conceder a Daniel Sandín Melgar, la subven-  
ción del 50 por 100 del importe de las estancias  
que pudiera causar en su hija sordo muda Car-  
men Sandín Melgar, en el Colegio Nacional de  
sordo-mudos y ciegos de Madrid, siempre que  
dicho señor preste su expresa conformidad a  
abonar a la Diputación el otro 50 por 100 de los  
gastos que ocasione su expresada hija.

Vista la comunicación del Sr. Director técni-  
co de los Establecimientos benéficos provincia-  
les dando cuenta de haberse inutilizado los dos  
tubos de Rayos X, de que disponía la instalación  
de Radiodiagnóstico y Radiografía, propiedad  
de la Corporación, se acordó dar amplias facul-  
tades al expresado Sr. Director, para llevar a  
cabo los gestiones que considere precisas con la  
Casa que los sirvió, al objeto de solucionar di-  
cho asunto, sin perjuicio de autorizarle para la  
adquisición de los tubos que considere neces-  
arios para el buen funcionamiento de la instala-  
ción.

Dada lectura de la Carta del Excmo. e Ilus-  
trísimo Sr. Arzobispo de Valladolid, referente al  
proyectado Reformatorio Central de Castilla,  
se acordó pase este asunto al a Diputación.

Dada cuenta por el Sr. Burón de las gestio-  
nes llevadas a cabo en Madrid, con los Sres. Di-  
rectores generales de comunicaciones y de Be-  
llas Artes, referentes a la instalación definitiva  
de la Casa de Correos en esta capital, y leída  
que fué la carta del Presidente de la Cámara  
Oficial de Comercio pidiendo apoyo para ver de  
conseguir la derivación del tráfico ferroviario  
del Centro de España con Galicia, por Zamora-  
Astorga, la Comisión acordó que en representa-  
ción de la Diputación se traslado a Madrid el  
vocal de la misma D. Eliseo González Negro,

para que en unión de los representantes de la ciudad, gestionen de los Centros Ministeriales la favorable acogida de las justas y legítimas peticiones de referencia y la inclusión de Zamora en el circuito de firmes especiales.

De conformidad con lo propuesto por el Señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, se acordó aprobar y satisfacer la certificación número 2 de obras ejecutadas para terminación del camino vecinal de La Hiniesta a Carbajales y la 3.ª certificación de las obras ejecutadas por contrata en la carretera provincial de Zamora a Cubillos, durante el mes de Octubre último.

Conceder a D. Mariano Sánchez y D. Leonardo Gómez, las autorizaciones que solicitan para construir una rampa, en la carretera provincial de Toro a San Román de la Hornija y en el camino vecinal de Santa Clara de Avedillo a Corrales, respectivamente.

Aprobar varias actas de recepción de obras ejecutadas en las carreteras y caminos vecinales que en las mismas se mencionan.

Aprobar y satisfacer la cuenta de gastos ocasionados por motivo de la reparación de las apisonadoras de la Sección de Vías y Obras provinciales, durante los días transcurridos del mes actual.

De conformidad con lo propuesto por el Señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, se acordó aprobar y satisfacer la cuenta de los gastos de fundación correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre último, del puente de Manganeses de la Polvorosa en el camino vecinal de Benavente a Morales de Rey.

Aprobar y satisfacer la factura de hijo de Blas Prieto, por los efectos que la misma se expresan para el almacén de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Aprobar y que se una al libramiento correspondiente, la cuenta de los gastos ocasionados en la toma de datos y redacción del proyecto reformado del camino vecinal de Aspariegos a Piedrahíta de Castro (trozo 2.º).

Aprobar y satisfacer la 2.ª certificación de las obras ejecutadas por contrata en el camino vecinal de Matilla de Arzón a la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, en el mes actual, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Acceder a lo solicitado por D. Luis Caballero de Rodas, sobre nueva prórroga para la terminación de las obras del puente económico sobre el río Esla en Manzanal del Barco.

Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Uña de Quintana de las obras ejecutadas en el camino vecinal de dicho pueblo a Brime de Sog, y abonar al Ayuntamiento de Uña de Quintana el saldo que resulta a su favor.

Abonar la cuenta número 6 de obras ejecutadas en Mayo último en el Hospital Asilo de Toro, de lo consignado para dicho objeto en la transferencia de crédito, aprobada en esta misma Sesión.

De conformidad con lo informado por el Señor Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, se acordó requerir al Ayuntamiento de Cabañas de Sayago para que en el plazo improrrogable de tres meses reanude la ejecución de las obras de la carretera subvencionada de dicho pueblo, hasta terminación de la misma, cominándole con exigirle las responsabilidades a que se haga acreedor en el caso de no verificarlo.

Quedar enterada del fallo absolutorio del Tribunal Supremo de Hacienda, de las cuentas referentes a los ejercicios de 1920 21; 21-22 y 22-23 de fondos provinciales y que se unan a sus antecedentes.

Desestimar la solicitud de D. Rafael Cortés,

sobre subvención al Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza de la Virgen de la Vega, de Benavente.

Que pase a la Comisión de Presupuestos, el asunto referente a la construcción de obras en la zona pantanosa de Villarrín de Campos, a los efectos oportunos.

Informar al Señor Gobernador en sentido favorable a la proyectada agrupación de los Ayuntamientos de Figueruela y Fresno de Sayago, a los efectos de sostener un Secretario común.

Acceder a lo solicitado por los herederos de D.ª Carmen Pérez García, Maestra que fué de Uña de Quintana, sobre aumento gradual de sueldo que aquella devengó durante el año económico de 1922-23.

Aprobar las cuentas de cédulas personales de varios Ayuntamientos de esta provincia correspondientes al ejercicio de 1928.

Aprobar y satisfacer las cuentas de los gastos hechos en los Campos de demostración de Benavente y Villarrín de Campos, durante los meses de Agosto en el primero y Julio, Agosto en el segundo.

Aprobar y satisfacer las facturas de D. Félix Rodríguez Antonio y la de Hijos de Mirat, por los efectos que las mismas se expresan para el servicio Agronómico de esta Diputación.

Autorizar al Sr. Ingeniero Agrónomo de la Diputación para que lleve a efecto la plantación de árboles en las inmediaciones del edificio destinado a Sanatorio de pertuberculosos en San Martín de la Castañeda y que los gastos que se originen sean satisfechos del capítulo 14, artículo 3.º del vigente presupuesto.

Anunciar la subasta en esta capital del toro de esta Diputación que se halla en poder del Ayuntamiento de Villalpando y autorizar al Alcalde de Fuentesauco para la venta del toro que se halla en poder de aquel Ayuntamiento.

Aprobar y satisfacer la factura de D. Jacinto González, de los efectos que en la misma se detallan para la Escuela elemental de Trabajo «Primo de Rivera».

Aprobar y satisfacer las relaciones remitidas por el Sr. Arquitecto provincial de obras ejecutadas en varios Establecimientos provinciales.

Aprobar la memoria y proyecto reformada referentes al trozo 2.º de la carretera de Toro a Venialbo, y que se comuniquen este acuerdo al pueblo interesado y al Sr. Ingeniero Director de Carreteras provinciales, a los consiguientes efectos.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado, se acordó aprobar el expediente de reforma de instalación del alumbrado del Hospicio provincial y autorizar la inmediata ejecución de las obras.

Abonar la letra girada a cargo de esta Diputación por la Casa Editorial «Voluntad» por el importe del material de Escuela remitido al Ayuntamiento de Cubillos.

Conceder definitivamente la subvención que condicionalmente se concedió para obras de carácter Sanitario a los Ayuntamientos de Villalazán y Mombuey.

Que quede definitivamente aprobada la subvención concedida al Ayuntamiento de Peleagonzalo para abastecimiento de aguas, dando orden a la Intervención provincial para que se expida el correspondiente libramiento siempre que dicho Ayuntamiento se halle al corriente con la Caja provincial.

El Sr. González Negro, como Visitador del Hospital de la Encarnación hizo presente la conveniencia de interesar del ramo de Guerra rescinda el contrato, que tiene con la Corporación, por el que ésta se halla obligada a facilitar en el

expresado Establecimiento dos salas para hospitalización de enfermos militares, por la necesidad de las mismas para atender debidamente a la Beneficencia provincial.

Y siendo la hora de las 14 y faltando por despachar varios asuntos, el Sr. Presidente propuso levantar la sesión y señalar el próximo día 27, a las 17 horas, para celebrar sesión, acordándose así por unanimidad.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, J. Bermúdez R—3642

## SECCION DE POSITOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Con fecha 31 del pasado Mayo, ha sido nombrado por el Excmo. Señor Director general de Acción Social y Emigración, Agente Ejecutivo interino de Pósito de Cubo del Vino D. Antonio Alvarez Fernández.

Dicho Agente Ejecutivo interino nombrado, desempeñará su cargo en las condiciones que determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las personas interesadas y autoridades correspondientes, a los debidos efectos.

Salamanca 7 de Junio de 1929.—El Jefe de la Sección, Gonzalo Miguel del Corral. R—2180

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

### Unica Zona de Fuentesauco, Recaudación Ejecutiva

Don Tomás Matilla Bustillo, Recaudador de Contribuciones de expresada Zona.

Hago saber: Que contra los deudores que se expresan a continuación se les sigue expediente por débitos de Derechos Reales, y en virtud de no haber cumplido lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación; se les requiere por medio del presente, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, con la advertencia que si no lo hicieren en el plazo de ocho días, a contar del de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, se decretará el procedimiento en rebeldía sin intentar nueva notificación.

#### Pueblo de La Bóveda.

	Débitos Pesetas
Micaela Arroyo López	11'95
Rafaela Arroyo López	11'95
Leonarda Rodríguez	30'91
Rafaela Rodríguez Mielgo	5'53
Francisco Hernández Rodríguez	2'83
Maria Hernández Rodríguez	2'83

#### Pueblo de El Maderal.

Ildefonso Martín García	11'51
Ildefonso Rodríguez	32'62
Francisco Rodríguez Hernández	17'87
Eulogio Alfaraz Sevillano	55'37
Julia Hernández Gimenez	30'72
Bartolomé Campo Martín	11'72
Maria Campo Martín	11'72

#### Pueblo de San Miguel de la Ribera.

Antonia Tejedor	47'91
Victoria Elvira	19'32
Clemente Sánchez Casaseca	41'75
Rosa Aribayos Rodríguez	58'16

María Santos	51'31
Pedro García de Ocampo	43'27
Teófila Narros	16'95
<i>Pueblo de Argujillo</i>	
Marcelina Tobal de Dios	7'55
Bernardina Tobal de Dios	7'55
Braulia Pascual	6'29
Emilia Hidalgo Pascual	2'84
Demetrio Hidalgo Pascual	2'84
José Hidalgo Pascual	2'84
Antonio Hidalgo Pascual	2'84
Rufo Hidalgo Pascual	2'84
Santiago Hidalgo Pascual	2'84
Demetria Hidalgo Pascual	2'84
Emilia Alonso Alonso	249'52
Vicente Lucas Olivares	12'90
Casilda Lucas Dominguez	6'05
Maximino Lucas Dominguez	6'05
María Cadozos	14'18
Victoriano Tobal Cadozos	13'29
Gregorio de Dios Alonso	27'75
Nicanor Ramos Tobal	11'30
Saturnino Ramos Hernández	4'96
Liboria Ramos Hernández	4'96
Isaura Ramos Hernández	4'96
Francisco Ramos Hernández	4'96
Adolfa Ramos Hernández	4'96
Hipólito Alvarez Dieguez	49'92
Enstaquio Alvarez Gañan	12'47
Gertrudis Tomás Hernández	15'91
Lucio Alvarez Ramos	3'27
Concepción Alvarez Ramos	3'27
Benedicta Alvarez Ramos	3'27
Luis Alvarez Ramos	3'27
Constantino Alvarez Ramos	3'27
Manuel Alvarez Tardáguila	7'87
Angel Alvarez Olivares (sucesores)	3'18
Agapito Alvarez Olivares	3'18
Pedro Alvarez Olivares	3'18
Eulogio Alvarez Olivares	3'18
Isidoro Peña Hernández	7'90
Juliana Peña Hernández	7'90
Francisco Peña Hernández	7'90
Ildefonsa Peña Hernández	7'90
Isidro Peña Hernández	7'90
Amando Peña Hernández	7'99
Juana Tejedor	11'85
Aurelia Macías Tejedor	7'58
Basilio Alvarez Alvarez	10'59
Hipólito Alvarez Dieguez	22'90
Bienvenido del Brio	7'71
<i>Pueblo de Cuelgamures.</i>	
Cipriano Rodriguez	40'14
Asunción Rodriguez Lleras	18'83
Ramiro Rodriguez Lleras	18'83
Fernando Hernández Pechero	3'42
Eusebio Hernández Pechero	3'42
Candelas Hernández Pechero	3'42
Elisa Hernández Pechero	3'42
Vicenta Gómez	17'46
Josefa Gómez	23'10
Justina Amigo Gómez	12'71
Sixto Amigo Gómez	12'71
Esperanza Amigo	8'86
Ramón Esteban Amigo	3'90
Valentina Esteban Amiga	3'90
Isabel Esteban Amigo	3'90
Lorenzo Sánchez Mata	419'05
Josefa Sánchez Hernández	134'84
Sofía Sánchez Hernández	134'84
Josefa Sánchez Hernández	134'84
Fermina García Prieto	18'77
Dominica García Prieto	18'77
Ventura Vaquero Pechero	9'86
Dionisia Vaquero Pechero	9'86
María de los Angeles Vaquero Pechero	9'86
Fidel Vaquero Pechero	9'86

Salvadora Herrero Simón	21'79
Inención Mesonero Serrano	4'32
Ene Mesonero Serrano	4'32
<i>Pueblo de Fuente el Carnero.</i>	
Victoria Román Rodríguez	5'55
Trinidad Román Rodríguez	5'55
Isidro Migel	28'65
<i>Pueblo de Fuentespreadas.</i>	
Cecilio Andrés	14'54
Clara Tomé García	72'44
María Tomé García	72'44
María Hernández Hernández	9'25
Concha Gómez	3'68
Juana Gómez	3'68
Ricardo Amigo	5'28
Lisardo Amigo Alcántara	3'84
Miguel Amigo Alcántara	9'10
Antonio Sánchez Bragado	7'38
Juana García García	38'92
Manuel Serrano	7'83
Demetrio Serrano	7'83
Martin García Gutiérrez	18'55
Vicente Vicente Hernández	3'45
Noé Vicente Fernández	3'45
Juan Vicente Hernández	3'45
<i>Pueblo de Mayalde.</i>	
María Alvarez Rodriguez	66'81
Alejandro Santos	41
Anastasia Santos Zarza	18'70
Fulgencio Santos Zarza	18'70
Genoveva Rodriguez	57'83
Salvadora Hernández	94'35
Amador García de la Mano	16'02
Virgilio García de la Mano	16'02
Josefa Rodriguez	8'38
Trinidad Sánchez	3'45
Emilia Sánchez	3'45
Carlota Sánchez	3'45
Felisa Sánchez	3'45
<i>Pueblo del Piñero.</i>	
Alejandra Martin Merchán	346'16
Martina Merchán Martin	9'98
Emiliano Merchán Martin	9'98
Luciano Muriel Vasallo	4'25
Ramona Muriel Vasallo	4'25
Arturo Muriel Vasallo	4'25
<i>Pueblo de Santa Clara de Avedillo.</i>	
Genara Ayuso Galán	10'44
Josefa Ayuso Galán	10'44
Bernarda Martin Martin	6'40
Felipa Almeida Llamas	36'60
Jerónima Pérez Martin	4'63
Argimira Pérez Martin	4'63
Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Fuentesauco a 1.º de Mayo de 1929.—El Recaudador, Tomás Matilla. R—1931	
<b>FERMOSELLE</b>	
Don José María Mayor Baz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Fermoselle.	
Hago saber: Que para el día 16 del actual, y hora de las diez y las once de su mañana, tendrá lugar respectivamente en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el arriendo en pública subasta del arbitrio municipal sobre las carnes de cerda, vacuno, lanar y cabrío de este término municipal, durante el año actual y parte del venidero, con sujeción al pliego de condiciones que limita las ordenanzas reguladoras de referidos arbitrios.	
Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del vigente Reglamento de contratos municipales de 2 de Julio de 1924, se publica el extracto del pliego de condiciones para	

general conocimiento de aquellos a quienes pueda interesarles.

Fermoselle 5 de Junio de 1929.—El Alcalde, José María Mayor. R—2167

#### Extracto del pliego de condiciones.

##### *Para el arriendo de carnes de cerda.*

El tipo de subasta será de diez mil pesetas. El arriendo será duradero desde el día primero de Julio del año actual de 1929 al 30 de Junio de 1930.

Los pagos de la cantidad en que resulte adjudicada la subasta deberá ingresarla el rematante en la Depositaria del Ayuntamiento, dentro de los cinco primeros días del primer mes de cada trimestre.

##### *Para el arriendo de carnes vacunas, lanares y cabrias.*

El tipo de subasta de este arbitrio será de doce mil pesetas.

El arriendo será duradero desde el día primero de Julio del año actual de 1929 al 30 de Junio de 1930.

Los pagos de la cantidad que resulte adjudicada la subasta deberá ingresarla el rematante en la Depositaria del Ayuntamiento, dentro de los cinco primeros días del primer mes de cada trimestre.

Fermoselle 5 de Junio de 1929.—El Alcalde, José María Mayor.

#### TORO

##### *Cédula de citación*

En cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Zamora procedente del sumario seguido en este Juzgado con el número cinco del año actual, por disparo y tenencia de arma contra José Montoya Salazar y Rufino Dual Jiménez, el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha ha dispuesto se cite en forma por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al testigo Bernardo Ferreruella Jiménez, Gitano y sin domicilio fijo, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora los días once y doce del actual y hora de las diez y media, en que han de tener lugar las sesiones del juicio oral de dicha causa; con la prevención de que sino comparece le pasará el perjuicio a que haga lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al testigo Bernardo Ferreruella Jiménez, expido esta cédula que firmo en Toro a uno de Junio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, José Cruz. R—2111

#### ZAMORA

Don Santiago Martínez Cuesta, Juez de instrucción accidental de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que para hacer efectivas las costas impuestas al penado Eugenio del Canto Gómez, vecino de Mayalde, a que fué condenado en la causa que se le siguió en el suprimido Juzgado de Fuentesauco, por falsedad, con el número cuarenta y cuatro de mil novecientos veintitres, he acordado sacar a pública y primera subasta los bienes embargados al procesado, que son los siguientes:

##### *Muebles.*

Un estante color café, tasado en diez pesetas.  
Un arca de tabla, pintada, en cuatro pesetas.  
Seis sillas usadas, en ocho pesetas.  
Un escaño pintado, en diez pesetas.  
Un banco de cocina, en cuatro pesetas.

Un estante y cuatro baules de lá sala, en seis pesetas.

Un sofá, en quince pesetas.

Un sillón, en quince pesetas.

Cuatro sillas usadas, en cinco pesetas.

Cuatro cuadros con marcos de madera, en cinco pesetas.

Un espejo, en cincuenta céntimos.

Una mesa camilla, en cuatro pesetas.

Treinta y dos libros, en treinta pesetas.

Depositados en Fermín Campo Hernández, vecino de dicho pueblo.

#### *Fincas en término de El Maderal.*

1.<sup>a</sup> Una tierra al Caño, de cuatro fanegas: linda al Naciente otra de Silvestre de San Agustín, Mediodía otra de Bienvenido Sevillano, Poniente otra de herederos de Pedro Matías y Norte otra de Blas Sevillano; tasada en trescientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra a Valdelaloba, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente otra de Casiano Martín, Mediodía otra de Raimundo Lucas, Poniente con Arias y Norte otra de Simona Dusdelo; tasada en veinticinco pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra a los Quiñones o a la Plaza, de seis celemines: linda al Naciente camino de San Cristóbal, Mediodía otra de Nicolás Alfaraz, Poniente con arroyo y Norte otra de Agustín Lucas; tasada en treinta pesetas.

4.<sup>a</sup> Una viña hoy tierra a la Vega, de una fanega y seis celemines: linda por el Naciente otra de Carmen Prada, Mediodía otra de José Toribio, Poniente otra de Sebastián Hernández y Norte Calzada de Argujillo a Salamanca; tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra que fué viña a la Vega, de una fanega: linda por el Naciente otra de herederos de Eduardo Martín, Mediodía otra de Wenceslao Fernández, Poniente y Norte Calzada de Argujillo a Salamanca; valuada en ciento cincuenta pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra tierra que fué viña al Cunecambo, de una fanega: linda al Naciente otra de Agustín del Canto, Mediodía otra de herederos de Agustín Toribio, Poniente con gavia del pago y Norte otra de Gregorio Domínguez; tasada en veinticinco pesetas.

7.<sup>a</sup> Una casa en la calle del Arrabal de dicho pueblo, cuyo número no consta: linda por la derecha o Naciente otra de María Alfaraz, Mediodía que es la espalda, con calle, Poniente o izquierda otra de Wenceslao Fernández y frente o Norte otra de Santos Marino; tasada en trescientas pesetas.

Los muebles salen por término de ocho días y las fincas por término de veinte.

Se hace constar que el acto de la subasta tendrá lugar en este Juzgado el día quince de Julio próximo, a las once de la mañana; que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad del diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la misma; que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas, por lo que su adquisición será a cargo de los rematantes, y que no consta que tales fincas se hallen sujetas a carga ni gravamen.

Dado en Zamora a siete de Junio de mil novecientos veintinueve. — Santiago Martínez. — Julio Sainz. R—2176

#### RABANALES

##### *Cédula de citación.*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de este distrito, en providencia del día

de hoy, dictada en autos de juicio verbal civil instado por D. Julián Martín Calvo, vecino de Mellanes, contra D. Salvador del Prado Blanco, vecino que fué de esta localidad, hoy en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, se emplaza al referido Salvador del Prado Blanco, para que el día dieciocho de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado para celebrar el juicio verbal civil de referencia; apercibido que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Rabanales veinticinco de Mayo de mil novecientos veintinueve. — El Juez, Marcelino Fernández Marzo. — El Secretario, Esteban Guillermo.

#### GALENDE

Don Marceliano Carbajo Chimeno, Juez municipal del distrito de Galende.

Hago saber: Que para hacer pago a Santos López Román, vecino de San Martín de Castañeda, de la cantidad de dos mil ochocientos noventa y ocho reales que le adeuda Eduarda Fernández del Estal, en representación de su hija Mannela Puente Fernández, ésta como heredera de su difunto padre Agustín Puente, se sacan a pública subasta las fincas siguientes embargadas a la ejecutada como de la propiedad del Agustín y radicantes en San Martín de Castañeda y Vigo de Sanabria y son a saber:

1.<sup>a</sup> Una casa en casco de San Martín de Castañeda, de alto y bajo, cubierta de losa, mide unos cuarenta metros cuadrados, en el barrio del Estal: que linda al frente con corral de la misma y con cañada, a la derecha con casa de Agustín Vega Castaño, izquierda con casa de Francisca Puente y espalda con cortina de Miguel López; valorada en setecientos cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Un prado al pago del Carrizal, de cuatro áreas cuarenta centiáreas: que linda al Este con otro de Julián López, Oeste y Norte otro de Enrique Quintana y al Sur otro de Eduarda Fernández; valorado en seiscientos sesenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro prado al pago del Estal, de dos áreas sesenta y cuatro centiáreas: linda al Este con otro de Ceferino Fernández, Sur otro de Manuela Seoane, Oeste con tierra de Antonio López y Norte con otro de Santos Puente; valorado en trescientas sesenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Otro prado al pago de Campillos, de cuatro áreas cuarenta centiáreas: linda al Este otro de Manuel Puente, Sur con cañada, Oeste prado de Antonio Román y Norte con Caño; valorado en trescientas pesetas.

5.<sup>a</sup> Una tierra en término de Vigo, al pago del Coto, de dos áreas cuarenta centiáreas: linda al Este con otra de Manuel Morán, Sur prado de Mateo Román, Oeste otro de Gregorio Centeno y Norte con camino; valorada en trescientas pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra tierra en la Cruz de Abajo, de dos áreas sesenta y cuatro centiáreas: linda al Este otra de Santos Puente, Sur otra de Santos López, Oeste otra de Bernardo del Estal y Norte con camino; valorada en ciento veinte pesetas.

La subasta de dichas fincas tendrá lugar el día veintidós de Junio próximo, a las once, en Galende y Sala de Audiencia; previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar el diez por ciento del avalúo, siendo por cuenta del rematante el proveerse de títulos de propiedad por carecerse de ellos.

Dado en Galende a dieciocho de Mayo de mil novecientos veintinueve. — El Juez municipal, Marceliano Carbajo. — P. S. M., El Secretario, Angel Carnero. R—2192

#### ZAMORA

##### *Cédulas de citación.*

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, por daños, bajo el número diecinueve del corriente año, contra Gerardo Hernández Calvo y otro, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado Gerardo Hernández, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintidos del corriente mes y hora de las diecisiete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la expido en Zamora a uno de Junio de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, Mario Aparicio. R—2127

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas que se sigue en dicho Juzgado bajo el número trece del corriente año, por malos tratos de palabra y obra a Pablo Prieto Martín, vecino de La Hiniesta, contra cinco individuos desconocidos, al parecer de nacionalidad portuguesa, y cuyo hecho tuvo lugar el día dos de Febrero último en el kilómetro dos de la carretera del citado pueblo de La Hiniesta, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresados autores desconocidos para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de Junio próximo y hora de las diecisiete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente. Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la expido en Zamora a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, Mario Aparicio de Santiago. R—2079

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, por hurto de varios efectos a Marcelino Avedillo y otros varios, contra Ignacio Martín Ayuso y Felicísimo Fernández García, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley al dueño o dueños de una llave de tuercas, alicates, cepillo y un desmontable, así como de otros efectos más, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho del corriente mes y hora de las dieciocho, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente, participándoles que el Juzgado se halla enclavado en la calle del Medio, número uno, de esta ciudad.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la expido en Zamora a uno de Junio de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, Mario Aparicio. R—2127